



Agencia del Inspector General de Tributos,  
Rentas y Contribuciones Parafiscales

## RESOLUCIÓN No.107

*“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC., con ocasión del traslado de sede”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3º, numerales 2, 3 y 16, del Decreto 0985 del 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se trasladó a su nueva sede ubicada en la calle 26 No. 69-76 piso 8º, torre 1, edificio Elemento de la ciudad de Bogotá.

Que, dentro del proceso de traslado a la nueva sede de la Agencia ITRC, se hace necesario realizar las instalaciones y configuraciones de tipo tecnológico que se requieren para poner a disposición los servicios digitales, mediante los cuales se tendrá contacto con los ciudadanos.

Que, por la transición en el cambio del direccionamiento del canal de internet, se hace necesario suspender los servicios de la página web y accesos a los demás subsitios que se desprendan de ésta.

Que, en la nueva sede se requiere contar con los servicios de conectividad para la activación del canal de internet, en donde se adelantan las actividades de tipo técnico para el correspondiente traslado, instalación y configuración del mismo.

Que, de igual manera por el traslado a la nueva sede de la Agencia ITRC, se hace necesario programar y ejecutar las actividades de apagado, desinstalación, traslado, instalación y configuración de los componentes tecnológicos (Hardware - Software y Conectividad) que integran el Centro de Cómputo de la entidad.

Que, por la complejidad de las conexiones entre dichos equipos tecnológicos y porque en ellos se almacena la información misional de la Agencia ITRC, se requiere garantizar su seguridad e integridad durante todo el ciclo de movimiento de dichos componentes.

Que, el período del mencionado traslado y activación de los servicios de conectividad iniciará a partir del día 29 de abril al 7 de mayo de 2021.

Que, por el tiempo de transición por el mencionado cambio, se requiere informar a la ciudadanía de los canales de comunicación alternos que se ofrecerán por este período a través del link informativo [www.itrc.gov.co](http://www.itrc.gov.co).

*“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC., con ocasión del traslado de sede”*

Que, por todo lo anterior, y para efecto de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se adoptará, por necesidades del servicio, la medida de suspensión de términos de todas las actuaciones disciplinarias derivadas de la función y misión propias de la Agencia ITRC, desde las 0:00 horas del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Que, en consonancia con las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS** en todas las actuaciones disciplinarias derivadas de la función y misión propias de la Agencia ITRC, a partir de las 0:00 horas del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta las 24:00 horas del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los operadores disciplinarios anexarán la respectiva constancia a los expedientes disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de términos no implica la inactividad de los operadores disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se publicará en la página web de la Agencia ITRC [www.itrc.gov.co](http://www.itrc.gov.co) a partir de la fecha y hasta el 28 de abril de 2021. Posteriormente, se fijará en el mismo link un informativo para la ciudadanía hasta el 7 de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)



**DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA**  
**Directora General**

Proyectó: Claudia Marcela Maldonado-Jefe Oficina Asesora Jurídica.